



Medellín, 29 de mayo de 2018

SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA SPVA 2018-43

OBJETO: “COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE TECNOLOGÍA PARA LA DOTACIÓN DE LA COMISIÓN INVESTIGATIVA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO - CICOR CON INJERENCIA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN PRESENTADA

ASUNTO: Respuesta observaciones presentadas al pliego de condiciones por FS COMPUTER 2

OBSERVACION:

“en el momento de armar la propuesta final nos encontramos con los siguientes requisitos:

- 4.1 Certificado firmado por el Representante Legal del estado de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), bajo el anexo técnico No.1 de la Resolución 1111 de 2017.*
- 4.2 La designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del representante legal de la empresa.*
- 4.3 Licencia del responsable del SG-SST de la empresa proponente el cual debe tener la competencia de acuerdo al número de empleados y al nivel de riesgo que tiene la empresa según lo indicado en el artículo 5 de la Resolución 1111 de 2017. El proponente deberá certificar bajo gravedad de juramento la cantidad de personas vinculadas a la empresa con el fin de poder verificar dicha competencia.*
- 4.4 El Certificado de aprobación del curso de las cincuenta (50) horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del responsable del SG-SST de la empresa Contratista, Subcontratista, Proveedor o Aliado*

Por el número de empleados, nivel de riesgo y según los plazos establecidos en Artículo 10. Fases de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con Estándares Mínimos, de junio del año 2017 a diciembre del año 2019 de dicha resolución. Nuestra empresa se encuentra aún en proceso, por lo tanto solicitamos poder enviar una carta firmada por el representante legal donde se certifique la cantidad de personas vinculadas a la empresa y que aún nos encontramos en proceso de capacitación y selección del responsable.”

RESPUESTA:

Dando respuesta a su solicitud le informamos que de acuerdo al Decreto 1072 de 2015, capítulo 6, artículo 2.2.4.6.16, se indica que la evaluación inicial del SGSST debe ser realizada por personal idóneo de conformidad con la normatividad vigente, incluyendo los estándares mínimos que se reglamenten.





Igualmente en el artículo 2.2.4.6.8, punto 10 dice: la Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas deben garantizar la disponibilidad de personal responsable de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

Igualmente en la Resolución 1111 de 2017 en el artículo 5 y 6 se define la competencia para el Diseño, administración y ejecución del SGSST de acuerdo al número de empleados y a la clase de riesgo.

En conclusión para la ejecución de la evaluación inicial y el anexo técnico No. 1 de la Resolución 1111 que debía ejecutarse de junio a agosto de 2017 este debe ser realizado por una persona con la idoneidad definida en la legislación antes descrita, igualmente el plan de mejora y el diseño y formulación del plan anual de 2018 cuyo plazo era de septiembre a diciembre de 2017 y la no realización a la fecha de la fase 1 y 2 por personal competente se considera un incumplimiento de acuerdo a lo descrito en nuestra legislación. Por lo tanto no allegar los elementos requeridos para la fase en la que nos encontramos deberá considerarse como una inhabilidad para la presentación de la propuesta.

Cordialmente,

CATALINA MOLINA BETANCUR
Profesional Universitaria – Unidad Estratégica de Servicios de Logística

